



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER ORDINARIO,
EN FECHA 16 DE MAYO DE 2011**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila

D. Rafael Galán Chiralt

D. Josep Jesús Sanchez Galán

D^a. Amparo Cebrian Fernández

D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a dieciséis de mayo de dos mil once, siendo las doce horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN DE FECHA 9 DE MAYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al Acta de la sesión correspondiente al día 9 de mayo de 2011, y al no formularse estas, el acta se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE CERCANÍAS EN ALBAL.

El Ministerio de Fomento está impulsando la ejecución del Plan de Infraestructuras Ferroviarias para la Comunidad Valenciana 2010-2020, en cuyo Programa de Estaciones e intercambiadores modales se contempla en la Línea C-2 la nueva estación de Cercanías de Albal.

El Protocolo que se adjunta establece el marco general, las pautas y la metodología que deben regular las relaciones entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Albal para la implantación de una estación de Cercanías en la línea C-2 en el término municipal de Albal.

Los Concejales se dan por enterados de la información proporcionada.

La Junta de Gobierno Local viene en adoptar, por unanimidad, Acuerdo de aprobación del Protocolo de colaboración referenciado, que se anexa a continuación:

“PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE CERCANÍAS EN ALBAL

REUNIDOS:

- D. José Blanco López, Ministro de Fomento, que actúa en función de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999.
- D. Ramón Marí Vila, Alcalde del Ayuntamiento de Albal, que actúa en virtud de las competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas (artículos 25.2 y 28, respectivamente, de la 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen local).

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Protocolo en nombre de las Administraciones a las que representan y a cuyo efecto

EXPONEN:

PRIMERO. Que la Administración General del Estado es responsable de la infraestructura ferroviaria, en virtud de la competencia exclusiva que ostenta en materia de obras públicas de interés general y en ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma (artículos 149.1.24 y 149.1.21 de la Constitución). Asimismo, corresponde a la Administración General del Estado la planificación de las infraestructuras ferroviarias integradas en la Red de Interés General.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Albal, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, ostenta competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas.

TERCERO. Que el Ministerio de Fomento está impulsando la ejecución del Plan de Infraestructuras Ferroviarias para la Comunidad Valenciana 2010-2020, en cuyo Programa de Estaciones e intercambiadores modales se contempla en la Línea C-2 la nueva estación de Cercanías de Albal.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Albal tiene entre sus objetivos prioritarios la implantación de una estación de Cercanías en la línea C-2 que discurre por su término municipal, fuera del núcleo urbano, de manera que sirva tanto a la actual población como a los futuros desarrollos urbanos previstos en la zona de la estación. Con la implantación de la estación en superficie y otras posibles medidas de ajardinamiento y tratamiento de márgenes del ferrocarril el Ayuntamiento considera que el ferrocarril queda suficientemente integrado en el municipio.

QUINTO. Que el Ministerio de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el propio Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte incluye entre sus objetivos, mejorar la inserción de las infraestructuras ferroviarias en el medio urbano, en concertación con las demás Administraciones competentes, con la finalidad de articularlas en el sistema de transporte participando, en consecuencia, en los objetivos planteados por el Ayuntamiento de Albal.

Por todo ello, las partes en el ejercicio de sus respectivas competencias y responsabilidades, deciden llevar a cabo una colaboración que haga posible la incorporación al planeamiento urbanístico, de las determinaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones a ejecutar en orden a alcanzar el objetivo de dotar al municipio de Albal de una estación de Cercanías para mayor eficacia del servicio de transporte de viajeros, integradas urbanísticamente con su entorno, para todo lo cual formalizan este Protocolo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- FINALIDAD DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo establece el marco general, las pautas y la metodología que deben regular las relaciones entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Albal para la implantación de una estación de Cercanías en la línea C-2 en el término municipal de Albal.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Es intención del Ministerio de Fomento llevar a cabo a través de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias y dentro de su Programación, la redacción del Proyecto Constructivo de una estación de Cercanías en la línea C-2, en el término municipal de Albal, que se adaptará a las condiciones actuales del trazado de la citada línea quedando así el ferrocarril integrado en el municipio, así como las tramitaciones ambientales y relativas a la Ley del Sector Ferroviario que la legislación actualmente vigente impone.

Como primera fase de la redacción del Proyecto Constructivo, la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias desarrollará un Proyecto Básico que será consensuado con el Ayuntamiento de Albal.

En el citado Proyecto se analizarán fórmulas que puedan colaborar en la financiación de la actuación, incluida la colaboración público-privada.

Es intención del Ayuntamiento de Albal facilitar libre de cargas los terrenos necesarios para la ubicación de la nueva estación de Albal y de los servicios complementarios anexos, como cesión de sistemas generales, para lo cual ha considerado la actuación en el correspondiente Plan- Parcial- de Desarrollo (publicado en BOP de Valencia núm. 94 de 21.04.11). Asimismo, es intención del Ayuntamiento de Albal cofinanciar las obras de la nueva estación de Cercanías, correspondiendo al Ayuntamiento el edificio de viajeros y servicios asociados de la estación y al Ministerio de Fomento la parte ferroviaria (plataforma, vía, electrificación e instalaciones) y los andenes de la estación.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de asumir las facultades necesarias y de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes y el desarrollo puntual de las obligaciones contempladas, se crea una Comisión de Seguimiento del Protocolo formada por:

- El Director General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento.
- El Subdirector General de Planificación y Proyectos de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias

- El Alcalde de Albal.
- Un concejal designado al efecto por la Alcaldía

o personas en quienes expresamente deleguen.

Dicha Comisión asumirá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Organismo, y en particular al Órgano de Contratación, las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente protocolo.
- b) Informar el contenido tanto del estudio informativo como de los proyectos constructivos, que desarrollarán las actuaciones objeto del protocolo y sus correspondientes presupuestos.
- c) Velar por el cumplimiento de los plazos que se fijen para la ejecución del protocolo.
- d) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación y cumplimiento del protocolo.

Los miembros de la Comisión, o personas en quien deleguen, se reunirán al menos con una periodicidad semestral, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de los mismos.

A dicha Comisión se podrán incorporar, en funciones de asesoramiento, por acuerdo de las partes, técnicos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de los proyectos y obras, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

La representación del Ministerio de Fomento presidirá la Comisión de Seguimiento del Protocolo.

CUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL PROTOCOLO Y CONVENIOS DE DESARROLLO.

- Las pautas, criterios e intenciones plasmados en este Protocolo, adoptado en el marco de lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, -deberán concretarse en uno o más convenios de desarrollo para adquirir la naturaleza de acuerdos vinculantes para las partes. Estos convenios de desarrollo se suscribirán, previa tramitación necesaria en su caso, entre las Entidades intervinientes.

Los acuerdos incluidos en este Protocolo que lo requieran para ser vinculantes se desarrollarán a través de los correspondientes Convenios que se suscribirán por las Administraciones intervinientes.

QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente protocolo se extenderá al periodo comprendido entre la fecha de su firma y la conclusión de las actuaciones en él incluidas, o la firma del Convenio o Convenios a los que se alude en la cláusula anterior.

SEXTA.-RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo podrá resolverse por mutuo acuerdo de todas las partes firmantes del mismo.

Será causa de resolución del protocolo el incumplimiento de alguno de los acuerdos anteriores, previa denuncia por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita fehaciente, con un plazo de antelación de al menos un mes.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Protocolo tiene naturaleza jurídica administrativa. Las discrepancias que surjan en la interpretación y desarrollo del presente Protocolo serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo de la Comisión de Seguimiento, la competencia para resolver los litigios corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa”.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS 1 Y ÚNICA DE LA EMPRESA PAVI-FORT SL RELATIVA A LAS OBRAS DE REPARACIÓN, REPAVIMENTACIÓN Y MEJORAS DEL CAMÍ DE CANALÍS, INCLUIDAS EN EL PLAN DE CAMINOS RURALES 2010, Y ACEPTACIÓN DEL ENDOSO DE LA MISMA.

Vista la Certificación número uno de la obra denominada “Reparación, repavimentación y mejoras del Camí de Canalis” (PCR 2010/5), el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes hechos:

1. En fecha 25 de octubre de 2010 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del contrato menor de obras de reparación, repavimentación y mejoras del Camí de Canalis a la empresa Pavi-Fort S.L., con CIF nº B-46103131, por importe de 23.719,03 euros y 4.269,43 € en concepto de IVA.
2. El 10 de enero de 2011 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
3. En fecha 3 de mayo de 2011 se recibieron las obras de conformidad.
4. En fecha 30 de abril se expide Certificación de obra número uno (única) por importe de 27.988,46 euros, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal director de la obra. La factura de dicha Certificación refleja endoso en el anverso. El Banco de Valencia acepta la cesión del crédito derivado de dicha factura.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
2. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente, **acuerdo**:

Primero.- Aprobar la Certificación número uno (única) de la obra de “Reparación, repavimentación y mejoras del Camí de Canalis”, presentadas por la mercantil Pavi-Fort S.L. con C.I.F. nº B-46103131, por importe de 27.988,46 € euros, IVA incluido.

Segundo.- Aprobar el endoso de la factura presentada por importe de 27.988,46 €, derivada de los trabajos certificados, a favor de la entidad Banco de Valencia, sucursal de Torrent, cuenta nº 0093-0397-08-0041105565.

Tercero.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda al abono al contratista.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a la Excm. Diputación provincial de Valencia, a los efectos oportunos.

4. DACIÓN DE CUENTA DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CON PAVASAL SA, EMPRESA ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO (PPOS 2011).

El Presidente de la Corporación da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la formalización del contrato de obras de repavimentación de diversas calles del municipio de Albal con la empresa Pavasal S.A., en fecha 10 de mayo de 2011 y el inmediato inicio de ejecución de las obras.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FACTURA Y ENDOSO DE NERI 46 SL, RELATIVA A SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS.

Vista la factura Nº 13/11 de la empresa NERI 46, S.L. con CIF B96360961, relativa a "Mantenimiento zonas ajardinadas abril 2011" y que asciende a la cantidad de 16.021,45 euros así como la correspondiente solicitud de endoso que la misma empresa presenta.

Considerando el informe favorable de Intervención, respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente y órgano competente; que la factura está debidamente firmada por el técnico responsable así como por el concejal delegado del área.

Esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar la siguiente factura:

| FECHA y Nº fra. Y Nº registro | CONTRATISTA | DESCRIPCION | IMPORTE |
|--|----------------------------|---|-------------|
| 27/04/2011 Nº fra: 013/11 Nº reg.: 2011/1215 | NERI 46, S.L. B96360961 | Mantenimiento zonas ajardinadas abril 2011. | 16.021,45 € |

Segundo.- Tomar nota de los derechos de cobro derivados de la factura en favor de la entidad financiera CAJA RURAL DE TORRENT para su abono en la cuenta de la oficina Paiporta Nº 3118-0099-11-2010961429, a favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Intervención y Tesorería.



Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa NERI 46, S.L. y a la CAJA RURAL DE TORRENT sucursal de PAIPORTA

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las doce horas y treinta minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez